



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Consejo Ejecutivo N°021-2023-ENSABAP

Lima, 20 de setiembre de 2023

VISTOS:

Resolución de Consejo Ejecutivo N°004-2021-ENSABAP de fecha 05 de enero del 2021, el Informe de Cumplimiento N°003-2023-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 18 de setiembre de 2023, el Memorando N°160-2023-ENSABAP-DG de fecha 19 de setiembre de 2023, el acuerdo de sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 19 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N°28044, Ley General de Educación, la misma que fue modificada por la Ley N°28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N°001-2021-ENSABAP de fecha 05 de enero del 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la ENSABAP por un periodo de cinco años;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N°004-2021-ENSABAP de fecha 05 de enero del 2021, se designó a **DANIELA ISABEL SILVA AMES** en el cargo de Secretaria General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, mediante el Informe de Cumplimiento N° 003-2023-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, se concluye que, después de llevar a cabo la evaluación a la Sra. Daniela Isabel Silva Ames en relación a la verificación de requisitos e impedimentos para acceder a la función pública como empleada de confianza de la Ensabap, la mencionada servidora no presenta impedimentos para el acceso a la función pública. Sin embargo, no está calificada para ocupar el puesto de Secretaria General, ya que no cumple con el perfil establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 20° del Estatuto de la ENSABAP, es atribución del Consejo Ejecutivo elegir al Secretario General, al Director de Promoción



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ
Resolución Consejo Ejecutivo N°021-2023- ENSABAP

Cultural, al Director de Administración, al Director de Asesoría Legal y al Director de Planificación, a propuesta del Director General;

Que, a través de Memorando N°160-2023-ENSABAP-DG de fecha 19 de setiembre de 2023, la Dirección General comunica que, en sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 19 de setiembre de 2023, se acordó por unanimidad retirar la confianza a doña Daniela Isabel Silva Ames, en el cargo de Secretaria General, cesándola de sus funciones el 19 de setiembre de 2023. Asimismo, en la citada sesión se acordó por unanimidad encargar a don **MAURO DIAZ VASQUEZ**, subdirector de Recursos Humanos para el cargo y funciones de Secretario General de la Ensabap;

Que, debido a la necesidad de asegurar el normal funcionamiento de la Secretaría General de la ENSABAP, resulta necesario formalizar la encargatura mediante acto resolutorio correspondiente, a fin de que se cumpla con lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la ENSABAP, aprobado mediante Resolución de Asamblea General N°005-2020 –ENSABAP;

Estando a lo dispuesto, con los vistos respectivos; y;

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2009-ED, modificado a través de las Resoluciones de Asamblea General N°004-2020-ENSABAP y N°002-2023-ENSABAP, así como en el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°010-2020-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR el cese en el cargo y funciones a doña DANIELA ISABEL SILVA AMES, como Secretaria General de la ENSABAP, siendo su último día de funciones el 19 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a partir del 20 de setiembre de 2023, a don **MAURO DIAZ VASQUEZ** subdirector de Recursos Humanos en el cargo de secretario de la Secretaría General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER a la Dirección Administrativa publique la presente resolución en el portal institucional de la ENSABAP

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA
Presidenta del Consejo Ejecutivo
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú